

12 JUN 2025

Túrnese a la Comisión (es) de:

MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE LEY** que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO, de acuerdo a la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El **reciclaje** es el proceso mediante el cual los materiales que han llegado al final de su vida útil se recolectan, procesan y transforman para convertirse en nuevos productos, evitando así su disposición final en vertederos o su liberación en el ambiente. Este proceso es una de las estrategias clave dentro de la gestión integral de residuos, ya que promueve la economía circular, reduce la extracción de materias primas vírgenes y disminuye el impacto ambiental asociado a la generación de residuos.

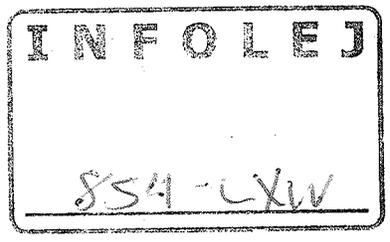
El reciclaje en el ámbito personal fomenta la educación ambiental y la corresponsabilidad ciudadana. Cada individuo que separa sus residuos y contribuye al reciclaje está participando activamente en la conservación de recursos naturales y en la reducción de la



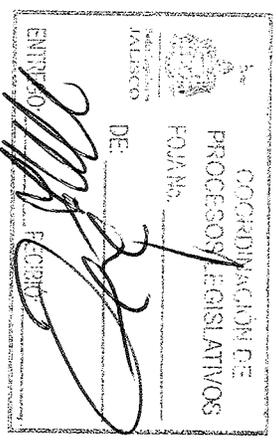
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



-1803





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

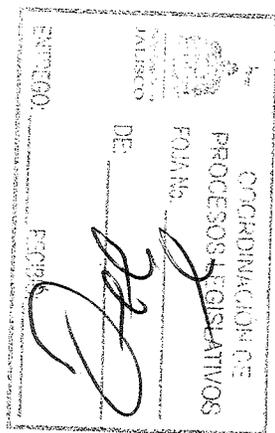
INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

contaminación. Además, es una forma de empoderar a la ciudadanía al hacerlos parte de la solución a los problemas ambientales.

Para las empresas, el reciclaje representa una oportunidad de optimización de procesos, reducción de costos a largo plazo y mejora de la imagen corporativa al alinearse con políticas de sostenibilidad. La gestión eficiente de los residuos reciclables puede integrarse como parte de una estrategia de responsabilidad social empresarial (RSE) y generar valor tanto económico como ambiental. Las empresas recicladoras, en particular, son actores clave en la economía circular, ya que transforman desechos en insumos reutilizables para la industria.

En el sector agroindustrial, el reciclaje adquiere una dimensión estratégica, dado el volumen de residuos orgánicos, plásticos, empaques y subproductos generados. Incentivar el reciclaje en este sector no solo contribuye a la reducción de residuos contaminantes, sino que puede detonar cadenas productivas a partir de residuos agrícolas, como el compostaje, la elaboración de bioplásticos o el aprovechamiento energético a través de la biomasa. Esto promueve un modelo agroindustrial más limpio, competitivo y sostenible.

Es importante resaltar que, el reciclaje constituye una herramienta fundamental en la transición hacia una economía circular y una gestión integral de residuos sustentable. Particularmente, el sector agroindustrial genera residuos orgánicos e inorgánicos que, al ser





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

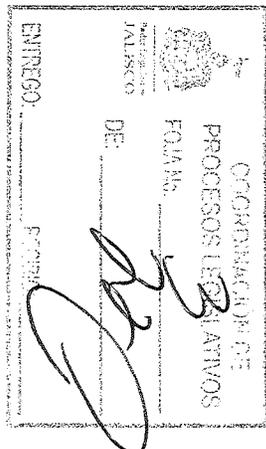
adecuadamente procesados, pueden reincorporarse a las cadenas productivas, reduciendo el impacto ambiental y generando empleo verde.

Por otro lado, el reciclaje permite disminuir la explotación de recursos naturales, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, mitigar la contaminación del suelo y del agua, y extender el ciclo de vida de los materiales.

Además, el reciclaje fomenta la reducción de residuos en rellenos sanitarios y combate los problemas ambientales que derivan de la disposición inadecuada de desechos, como la generación de lixiviados, emisiones tóxicas o micro plásticos.

En ese sentido, resulta necesario incentivar a las empresas que adoptan prácticas de reciclaje, promoviendo el desarrollo de tecnologías limpias, la inversión en infraestructura y el fortalecimiento de cadenas productivas sostenibles.

La presente iniciativa tiene como finalidad adicionar un nuevo capítulo a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, para establecer un sistema de **incentivos a las empresas dedicadas al reciclaje, con especial atención al sector agroindustrial**, con el objetivo de fomentar una economía circular, reducir la presión sobre los recursos naturales y contribuir a un medio ambiente sano, conforme a lo establecido en la Constitución.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

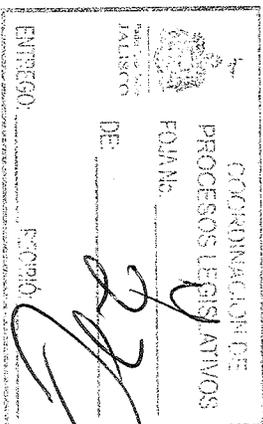
INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Sépties, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho fundamental al medio ambiente sano y adecuado y obliga al Estado a garantizar el respeto a este derecho. Por tanto, cualquier medida legislativa que fomente la gestión adecuada de residuos y la reutilización de materiales reciclables contribuye directamente a la realización de este derecho fundamental.

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”¹

Además, a nivel federal, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establecen los principios de responsabilidad compartida y corresponsabilidad en la gestión de residuos. En su marco se reconoce la importancia del reciclaje como herramienta prioritaria para reducir el volumen y peligrosidad de los residuos generados.

A nivel estatal, la **Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco** aún no contempla un esquema claro de incentivos para empresas recicladoras, lo cual limita su desarrollo, a pesar de su



¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado del sitio: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinqués, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

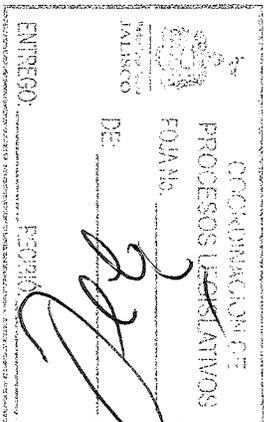
potencial para mejorar la calidad ambiental y generar empleos verdes.

Recordemos que impulsar el reciclaje también tiene un impacto social positivo. El fortalecimiento de la industria del reciclaje permite:

- Generar empleos en sectores de bajo umbral de entrada laboral.
- Fomentar la economía social y solidaria.
- Promover la cultura ambiental en la población y el sector empresarial.
- Incentivar prácticas sostenibles en comunidades rurales y periurbanas.
- Incentivar el compromiso de las empresas hacia la sostenibilidad como parte de su responsabilidad social empresarial.

Aunado a que, el reciclaje no solo es ambientalmente responsable, sino económicamente rentable. Diversos estudios demuestran que, por cada tonelada de residuos reciclados, se generan más empleos que en los esquemas tradicionales de disposición final, por lo que, incentivar esta industria ayuda a:

- Diversificar la economía estatal.
- Atraer inversión en tecnologías limpias.
- Reducir costos a largo plazo en la gestión de residuos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

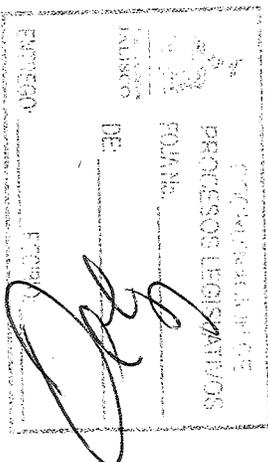
- Estimular la innovación tecnológica para el procesamiento y reutilización de residuos.

Un esquema de incentivos fiscales, financieros y programáticos, como el que aquí se propone, puede actuar como catalizador para la creación de nuevas empresas de reciclaje, particularmente en el ámbito agroindustrial, que actualmente carecen de apoyos efectivos para su consolidación.

Cabe señalar que esta iniciativa también encuentra respaldo en compromisos internacionales suscritos por México, tales como:

- La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**,² en particular el **Objetivo 12 (Producción y Consumo Responsables)** y el **Objetivo 13 (Acción por el Clima)**.
- El **Acuerdo de París**,³ que establece metas para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, metas en las que el reciclaje tiene un papel clave.
- El **Convenio de Basilea**, que regula los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, y promueve su manejo racional.

Alinearse con estos compromisos no solo reafirma la vocación ambiental del Estado de Jalisco, sino que mejora su competitividad



² ONU, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado del sitio: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
³ El Acuerdo de París | CMUCC- UNFCCC. Recuperado del sitio: <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

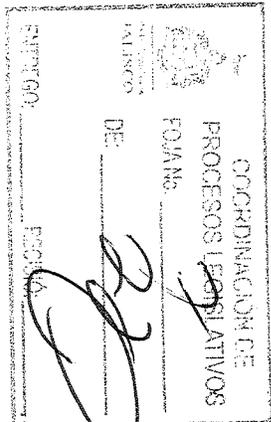
INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

en el marco del comercio internacional y la atracción de inversiones sostenibles.

Aunado a lo anterior, la promoción de iniciativas que impulsen el reciclaje y la economía circular es un **compromiso central del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**. Estas reformas reflejan el principio de **"legislar para la vida"**, garantizando un equilibrio entre desarrollo económico, justicia social y protección ambiental.

Es por esto por lo que, en el marco de una legislación con enfoque de derechos humanos y sostenibilidad, esta iniciativa se fundamenta en el principio de legislar para la vida, entendido como la obligación ética y jurídica del Estado de garantizar condiciones que protejan y dignifiquen la vida en todas sus formas. Este principio reconoce la interdependencia entre las personas, los ecosistemas y los bienes naturales, y exige que toda acción legislativa contemple no solo el bienestar presente, sino también el de las generaciones futuras. Legislar para la vida implica colocar en el centro de las decisiones públicas la protección del ambiente, la salud, la justicia social y la equidad, como pilares esenciales para el desarrollo integral y sustentable de nuestra sociedad.

Establecer incentivos para empresas recicladoras, especialmente en sectores clave como el agroindustrial, no solo atiende una necesidad ambiental urgente, sino que también representa una apuesta por un modelo de desarrollo que genera empleos verdes,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

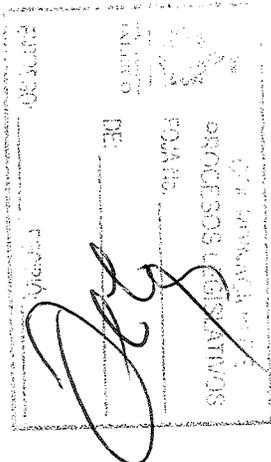
dinamiza economías locales y fortalece la soberanía ecológica del Estado de Jalisco.

Esta iniciativa se alinea con los objetivos del Grupo Parlamentario del Partido Verde de fomentar políticas públicas sostenibles, reforzar la cultura del reciclaje y dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia ambiental, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 12: Producción y Consumo Responsables.

La gestión de residuos representa uno de los principales desafíos ambientales en el Estado de Jalisco, particularmente en sectores productivos como el agroindustrial, donde se generan grandes volúmenes de residuos orgánicos e inorgánicos susceptibles de valorización. Sin embargo, la infraestructura, financiamiento e incentivos para el reciclaje aún son insuficientes.

La iniciativa propone la **adición de un nuevo Capítulo V Bis a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco**, a fin de establecer un sistema integral de incentivos para empresas recicladoras, con énfasis en el sector agroindustrial. La medida busca fomentar la inversión en tecnologías limpias, la generación de empleo verde, la inclusión de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y zonas rurales y, el fortalecimiento de cadenas de valor sostenibles.

Los elementos clave de la reforma aquí propuesta son:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

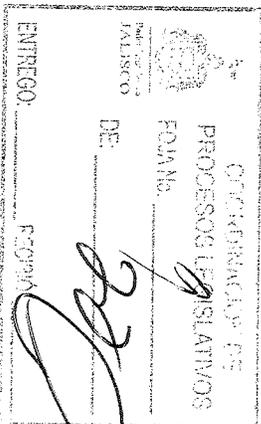
INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

- Establecimiento de incentivos fiscales, técnicos, logísticos y de reconocimiento para empresas recicladoras.
- Creación del Fondo Estatal de Recycle como instrumento financiero estratégico.
- Enfoque de prioridad para las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y zonas rurales.
- Mecanismos de transparencia, evaluación y rendición de cuentas.
- Coordinación interinstitucional para implementación y seguimiento.

En cuanto a las repercusiones de la Iniciativa de Decreto que adiciona un Capítulo a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco para establecer incentivos a empresas dedicadas al reciclaje, especialmente agroindustrial, cabe resaltar las siguientes:

Repercusiones Sociales: la presente iniciativa tiene un impacto social positivo y significativo al fomentar una cultura de reciclaje en todos los sectores, especialmente en el agroindustrial. Entre sus principales beneficios destacan:

- Generación de empleos verdes en sectores con potencial de crecimiento inclusivo, como la recolección, clasificación, transformación y comercialización de materiales reciclables.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

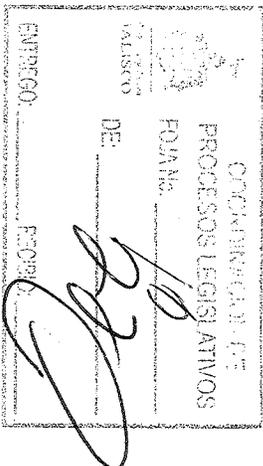
INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

- Fortalecimiento de la conciencia ambiental en empresas, comunidades y consumidores, al incentivar prácticas responsables y sostenibles.
- Mejora de la calidad de vida en zonas rurales y urbanas, al disminuir la acumulación de residuos, reducir focos de contaminación y promover entornos más limpios.
- Impulso a la inclusión social, ya que muchas de las actividades vinculadas al reciclaje son realizadas por sectores vulnerables, quienes se beneficiarían del fortalecimiento de este sector productivo.

Repercusiones Jurídicas: desde el punto de vista jurídico, esta iniciativa fortalece el marco legal en materia ambiental y de residuos del Estado de Jalisco, alineándolo con:

- El artículo 4º de la Constitución Federal, que garantiza el derecho humano a un medio ambiente sano.
- Los principios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de responsabilidad compartida, valorización de residuos y desarrollo sustentable.
- Los compromisos internacionales suscritos por México, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París.

Además, promueve el desarrollo de instrumentos económicos y fiscales como mecanismos de cumplimiento normativo, en





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

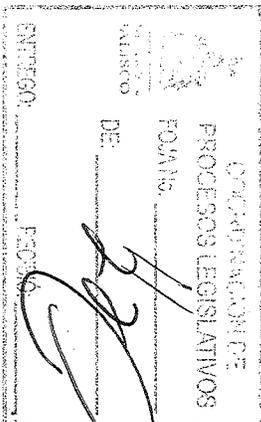
congruencia con las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Repercusiones Económicas: esta iniciativa incentiva el crecimiento económico sustentable mediante la diversificación del sector productivo con la creación de nuevas cadenas de valor en torno al reciclaje; el fomento a la inversión privada en tecnologías limpias, infraestructura y procesos industriales sostenibles; la reducción de costos a largo plazo en la gestión de residuos, al disminuir la presión sobre los sistemas de recolección y disposición final y, el fortalecimiento del sector agroindustrial mediante la reutilización eficiente de subproductos y residuos.

Asimismo, propicia una sinergia entre el desarrollo económico y la protección ambiental, elementos clave para la competitividad del estado en mercados globales.

Repercusiones Presupuestales: en cuanto al impacto presupuestal, se estima que la implementación de esta iniciativa:

- No representa una carga significativa al erario, ya que los incentivos fiscales propuestos pueden ser escalables y condicionados al cumplimiento de metas ambientales.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

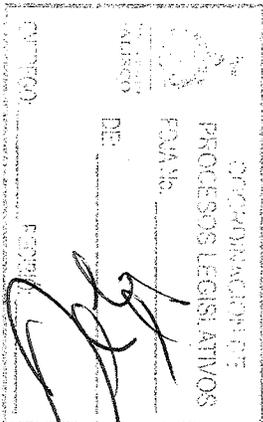
INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

- Puede financiarse en parte mediante recursos ya existentes, provenientes de fondos ambientales, programas federales o alianzas público-privadas.
- Genera retorno económico indirecto, al reducir la presión sobre servicios públicos municipales de recolección y disposición de residuos, y aumentar la recaudación futura derivada de una economía más dinámica y formalizada.

En este sentido, se propone la creación del **Fondo Estatal de Recicle**, como mecanismo estratégico para canalizar recursos de manera eficiente y transparente, sin afectar negativamente el equilibrio presupuestal del Estado. Al respecto se puntualiza lo siguiente:

¿Qué es? El Fondo Estatal de Recicle es un instrumento financiero público del Estado de Jalisco, creado para impulsar el desarrollo sustentable del sector reciclador, con un enfoque especial en el reciclaje de residuos agroindustriales. Su función principal es financiar proyectos, infraestructura, innovación tecnológica y acciones que fomenten el aprovechamiento y la valorización de residuos.

¿En qué consiste? El Fondo está orientado a promover tecnologías limpias y procesos de economía circular; fortalecer micro, pequeñas y medianas empresas recicladoras, especialmente en zonas rurales y marginadas; fomentar la innovación científica y tecnológica; profesionalizar el sector mediante capacitación y





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

certificación; e incentivar la colaboración entre sectores público y privado en temas de reciclaje.

¿Cómo se integra? El Fondo se nutre de: aportaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, recursos derivados de sanciones o medidas ambientales, donaciones de entes públicos, convenios con instituciones académicas, ONGs y empresas y, financiamientos o fondos de desarrollo nacionales e internacionales.

¿Quién lo dirige? La administración está a cargo de un Comité Técnico Interinstitucional, presidido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

¿Quiénes lo conforman? Representantes de las Secretarías de Medio Ambiente, Desarrollo Económico e Innovación, Ciencia y Tecnología; un representante del Congreso del Estado; dos representantes del sector privado del reciclaje; un académico o investigador en gestión de residuos o economía circular y; un miembro de organizaciones sociales vinculadas al reciclaje.

Cabe resaltar que los recursos del Fondo están sujetos a auditoría, evaluación y rendición de cuentas, conforme a la legislación estatal. Así mismo, el enfoque prioritario está en residuos agroindustriales, zonas marginadas y el fortalecimiento institucional del sector reciclador.

Con esta reforma, se espera un aumento significativo en la tasa de reciclaje estatal, la profesionalización del sector reciclador, la

SECRETARÍA DEL CONGRESO
ESTADO DE JALISCO
CALLE DE LA UNIÓN 100
GUADALUPE, JALISCO
TELÉFONO 462 2000
CORREO ELECTRÓNICO secretaria@legis.jalisco.gob.mx



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

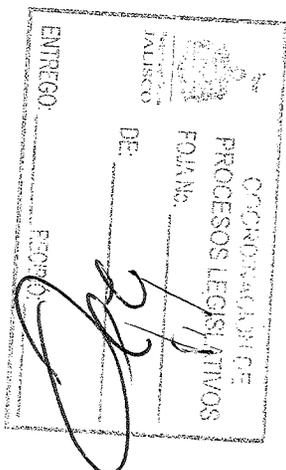
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

generación de empleos en economías locales y una reducción en la disposición final de residuos. Además, se contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente en los rubros de producción responsable, acción por el clima y desarrollo económico inclusivo.

Para la adecuada implementación de lo que contempla esta iniciativa de ley, el decreto establece que su entrada en vigor será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". A partir de ese momento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, deberá emitir en un plazo no mayor a noventa días naturales las reglas de operación, lineamientos técnicos y criterios de elegibilidad necesarios para aplicar los incentivos contemplados. Asimismo, la Secretaría de Hacienda Pública y la Secretaría de Desarrollo Económico deberán coordinarse con dicha Secretaría para definir los mecanismos de otorgamiento de estímulos fiscales en el mismo plazo. En lo relativo al financiamiento, el Ejecutivo Estatal tendrá la responsabilidad de prever una asignación presupuestal específica dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025; y en caso de no ser posible, deberá asegurarse su inclusión en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con el fin de garantizar la operatividad del Fondo y el cumplimiento efectivo del decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:

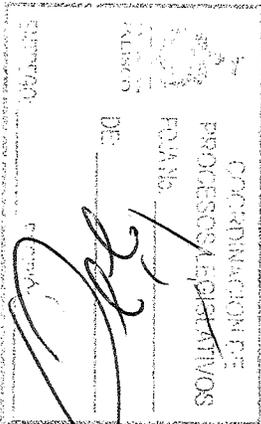
TÍTULO TERCERO

INSTRUMENTOS DE POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

CAPÍTULO V BIS.

DE LOS INCENTIVOS A EMPRESAS DE RECICLAJE

Artículo 27 Bis. El Estado, a través de sus dependencias competentes, promoverá y fomentará de manera prioritaria la actividad de reciclaje como un eje estratégico de la gestión integral de residuos, otorgando incentivos a las personas físicas, jurídicas o morales cuya actividad principal o secundaria consista en el aprovechamiento, valorización o reciclaje de residuos, con especial atención a aquellos derivados de procesos agroindustriales.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 27 Ter. Los incentivos podrán consistir en:

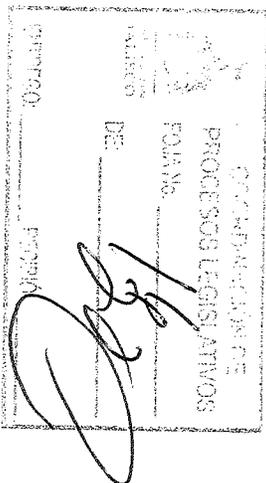
I. Estímulos fiscales, incluyendo reducciones parciales en el pago del Impuesto Sobre Nómina, condonaciones de derechos estatales u otros beneficios tributarios, sujetos a criterios objetivos como el volumen de residuos reciclados, el tipo de residuos gestionados, o la inversión en infraestructura y tecnologías limpias;

II. Acceso preferente a programas estatales de apoyo relacionados con innovación tecnológica, formación y capacitación de personal, desarrollo sustentable, transición hacia la economía circular y mejora de procesos industriales;

III. Participación en el Fondo Estatal de Recicle, el cual podrá constituirse con aportaciones públicas, privadas y mixtas, y tendrá por objeto financiar proyectos, infraestructura, investigación y desarrollo tecnológico, así como acciones de fortalecimiento institucional y empresarial en materia de reciclaje.

El Fondo será administrado por un comité técnico interinstitucional con representación del sector público, privado, académico y social, y sus recursos estarán sujetos a reglas claras de operación, transparencia y rendición de cuentas, conforme a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;

IV. Reconocimientos y certificaciones oficiales, otorgadas por el Estado a empresas que implementen y acrediten buenas prácticas





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

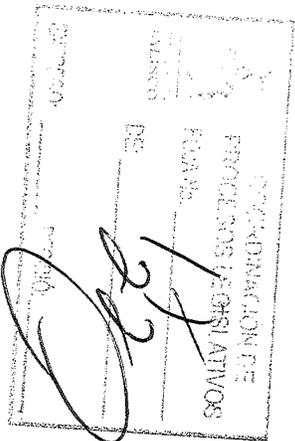
en materia de reciclaje, trazabilidad de residuos, sostenibilidad, reducción de impactos ambientales y responsabilidad social; y

V. Apoyos logísticos, administrativos o regulatorios, como la agilización de trámites, acceso a redes de comercialización de materiales reciclables, asistencia técnica o acompañamiento en procesos de cumplimiento normativo, que serán determinados por la Secretaría competente en la materia.

Artículo 27 Quáter. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y otras dependencias competentes, emitirán las reglas de operación, lineamientos técnicos, criterios de elegibilidad y mecanismos de evaluación y rendición de cuentas para la asignación y supervisión de los incentivos previstos en este Capítulo.

Artículo 27 Quinquies. El otorgamiento de incentivos deberá priorizar a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a las cooperativas y emprendimientos sociales que promuevan la inclusión laboral y territorial en zonas rurales o marginadas del Estado.

Artículo 27 Sexies. Las empresas beneficiarias de los incentivos establecidos en el presente Capítulo deberán presentar un informe anual de resultados ante la Secretaría competente, en el que se detalle el volumen de residuos reciclados, tipo de residuos tratados e impactos ambientales positivos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

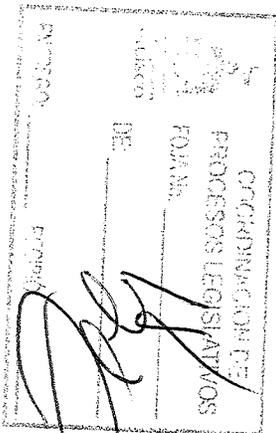
INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 27 Septies. Los incentivos previstos en este Capítulo no eximen a las empresas del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable ni de las obligaciones previstas en esta Ley y su reglamento.

Artículo 27 Octies. El Fondo Estatal de Recycle es un instrumento financiero público orientado a fortalecer el desarrollo sustentable del sector reciclador en el Estado, mediante el financiamiento de proyectos, infraestructura, investigación, desarrollo tecnológico, fortalecimiento institucional y empresarial, así como otras acciones vinculadas al aprovechamiento, valorización y reciclaje de residuos, especialmente aquellos derivados de actividades agroindustriales.

El Fondo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover la inversión en tecnologías limpias y procesos eficientes para el reciclaje y la economía circular;**
- II. Impulsar el desarrollo y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas del sector reciclador, con especial atención en zonas rurales y de alta marginación;**
- III. Fomentar la innovación y el desarrollo científico en el tratamiento de residuos;**
- IV. Apoyar la profesionalización del sector mediante capacitación técnica, certificación de procesos y fortalecimiento organizacional;**





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

V. Incentivar la colaboración público-privada en proyectos de reciclaje y valorización de residuos.

El Fondo se integrará con:

I. Aportaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco;

II. Recursos derivados del cumplimiento de obligaciones ambientales impuestas como medidas compensatorias o sanciones administrativas;

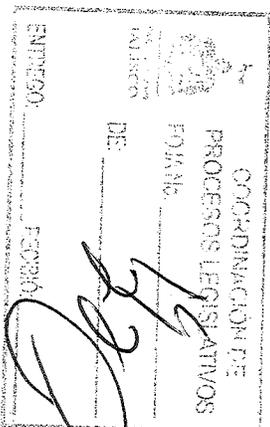
III. Donaciones o aportaciones de entes públicos federales, estatales o municipales;

IV. Inversiones, contribuciones o convenios con instituciones académicas, organismos no gubernamentales y el sector privado;
o

V. Recursos provenientes de financiamientos o fondos internacionales, nacionales o regionales de desarrollo sustentable.

El Fondo será administrado por un Comité Técnico Interinstitucional, el cual estará conformado por:

I. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quien lo presidirá;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

II. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;

III. Un representante de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

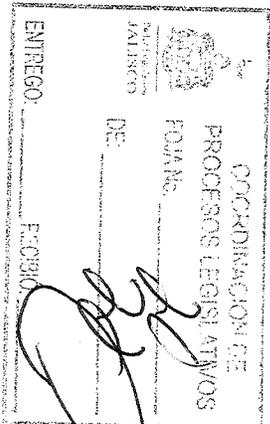
IV. Un representante del Congreso del Estado de Jalisco, quien deberá ser quien presida la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, protección Civil y Resiliencia;

V. Dos representantes del sector privado vinculados al reciclaje, propuestos por cámaras empresariales o asociaciones legalmente constituidas;

VI. Un representante de instituciones de educación superior o centros de investigación con experiencia en gestión de residuos o economía circular;

VII. Un representante de organizaciones sociales o comunitarias con trabajo comprobado en temas de reciclaje o desarrollo sustentable.

El Comité Técnico del Fondo tendrá entre sus funciones, aprobar las reglas de operación del Fondo, conforme a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; evaluar y seleccionar los proyectos que serán beneficiados con recursos del Fondo, atendiendo a criterios de impacto ambiental, viabilidad técnica, innovación y beneficio social; garantizar el uso transparente y eficiente de los recursos; supervisar el cumplimiento





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

de metas y resultados de los proyectos financiados y; rendir informes periódicos a la sociedad y al Congreso del Estado sobre la operación y resultados del Fondo.

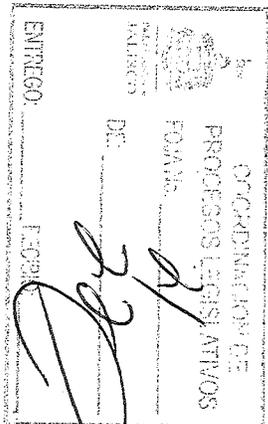
El ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo Estatal de Recycle estará sujeto a mecanismos de evaluación, auditoría, rendición de cuentas y transparencia, conforme a la normatividad estatal aplicable.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, deberá emitir las reglas de operación, lineamientos técnicos y criterios de elegibilidad para los incentivos contemplados en el Capítulo V Bis adicionado a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda Pública del Estado y la Secretaría de Desarrollo Económico deberán coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para definir los mecanismos de otorgamiento de estímulos fiscales, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que crea el Capítulo V Bis del Título Tercero con los artículos 27 Bis, 27 Ter, 27 Quáter, 27 Quinquies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies de la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo del estado de Jalisco, deberá una vez entrado en vigor el presente decreto, considerar crear, modificarse, reasignarse y considerarse una asignación presupuestal o incorporar una partida presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2025; asimismo y para el caso de no estar en condiciones presupuestales de incorporar la partida presupuestal indicada, es que se deberá de considerar y contemplar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2026 para el debido cumplimiento de este decreto, y pueda operar el Fondo Estatal de Recycle.

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Guadalajara, Jalisco, doce de junio del año dos mil veinticinco.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM.

